



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10481

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Modifíquese el artículo 6º de la Ordenanza N° 9.348, el que quedará redactado de la siguiente manera:

La inscripción en el Registro requiere la previa vacunación antirrábica y el pago del arancel correspondiente que se fijará en el equivalente a la tasa para actuaciones administrativas que establece el artículo 100º, inciso G de la Ordenanza Impositiva (T.O. 1.992).

Quedan exceptuados del pago del arancel los perros guías utilizados por personas con necesidades especiales.

Art. 2º: Incorpórese como artículo 7º bis a la Ordenanza N° 9.348: Los propietarios o tenedores de perros deberán proveerse de los elementos necesarios para recoger las deposiciones que sus animales realicen en áreas de dominio público, estableciendo el Departamento Ejecutivo Municipal, los lugares y recipientes para su depósito.

Art. 3º: Modifíquese el primer párrafo del artículo 10º de la Ordenanza N° 9.348, el que quedará redactado de la siguiente manera:

En caso que el propietario concurra a retirarlo en este lapso deberá abonar la tasa por mantención equivalente a 5 (cinco) veces la tasa por actuaciones administrativas que establece el artículo 100º inciso G de la Ordenanza Impositiva (T.O. 1.992).

Art. 4º: Las erogaciones que demande la realización de la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del año en curso.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 9 de setiembre de 1.999.-

Presidente: Dr. Marcelo Martín

Secretario Legislativo: Dr. Walter Galvez



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **10481**